

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Ocho (08) Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALVARO PAREJO MIER
Demandados: JAIME LUIS CUADRO FLORES
Rad: 204004089001-2023-00407-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo de las sumas de dinero que se tenga o llegare a percibir el demandado, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se tengan o llegaren a percibir de los contratos No. 179-2023 “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, durante la vigencia del año 2023, 1 contrato 207-2023 “APOYO A LOS PROCESOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACION ARTISTICO Y CULTURAL, VIGENCIA 2023, DEL “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADEMICAS PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBAS DE ESTADO DE LOS ESTADO DELOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR” vigencia 2023 y 001 .PCCMTR.3627401 “ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y SOCIALES PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2021 DE LA ALCALDIA” suscrito por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR con el señor **JAIME CUADRO FLORES** en calidad de representante legal de la fundación FGUNDESARROLLO DE LA JAGUA DE IBIRICO NIT. 900430855-1.

SEGUNDO: Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P). Adviértaseles que hacer caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>010</u>
Hoy <u>09/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria